

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0539/2016

Recurso de Revisión:	00932/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Solicitud de Información:	00108/VACHASO/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 8 de agosto de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos diecisiete y dieciocho, fracciones I a IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 56, 57, 60 fracciones II, XII, XXIII, XXV y XXVII, 69 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, los diversos 7°, fracción V, Inciso a), 36 fracciones XII y XVI y 41 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 00932/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el [REDACTED] en fecha 10 de marzo de 2016, en contra del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del 12 de abril de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 25 de mayo de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de

Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, entregó información **deficiente**, al ser oportuna, ya que el Encargado del Despacho de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, dio respuesta el 07 de junio de 2016 vía SAIMEX, dentro del plazo de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, es decir, del 26 de mayo al 15 de junio de 2016; sin embargo, **no hay coincidencia**, con lo ordenado en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **00932/INFOEM/IP/RR/2016**, en el que se ordena al Sujeto Obligado y haga entrega vía Saimex, en versión pública lo siguiente:

- “- 1. Los documentos generados por la Dirección de Comunicaciones y Transportes así como de las subdirecciones y/o departamentos adscritos a esta dependencia del periodo comprendido del 01 al 31 de enero del 2016.
2. Los documentos recibidos por la Dirección de Comunicaciones y Transportes así como de las subdirecciones y/o departamentos adscritos a esta dependencia del periodo comprendido del 01 al 31 de enero del 2016, sólo si se trata de documentación emitida por cualquier autoridad.

La falta de coincidencia en la información es en virtud de que se entrega el oficio num. VCHS/DA/OFICIO/2016/1764, suscrito por el Director de Administración, dirigido al Encargado del Despacho de la Unidad de Transparencia, refiriendo la entrega de del Nombramiento y Curriculum Vitae del Servidor Público C. Hulisés Leonardo Sandoval Sánchez, Director de Comunicaciones y Transportes. Cabe señalar que se remiten vía Saimex también otros nombramientos emitidos por el Presidente Municipal Constitucional. De lo cual, se advierte que la información que se entrega, no corresponde con lo ordenado en el Resolutivo Segundo de la Resolución del Recurso de Revisión **00932/INFOEMIP/RR/2016**.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, entregó información en **deficiente**, pues aun cuando fue oportuna, sin embargo no hay coincidencia con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **00932/INFOEM/IP/RR/2016**. Por ello, se presume que el Sujeto Obligado incumplió con lo previsto en los artículos 38, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; por lo que, presuntamente incurrió en las causales de responsabilidad administrativa, previstas en los artículos 82, fracción I y VIII, de la Ley anteriormente invocada, **por lo que, de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se estima procedente, abrir un periodo de investigación previa, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.**



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

ELABORÓ

**L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA**

REVISÓ

**C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL
ÓRGANO DE VIGILANCIA**